

ledo
tratos
en


N.º 1º

Oficio de Caballero en	12
M. la cuenta en	7
Jud. de Taxas de Oficiales	24
M. de Gavata	355

1822 (Pineda)

TC
CAJ. 38
Doc 1
Fol. 5

Por auto proviendo p. la Cámara de Comercio se ha señalado el día Martes
tres del corriente p. el remate de dos fincas pertenecientes al concurso de
Fran. Sanchez Baamonde: La una frontera de la Plazuela de las Naran-
jas compuesta de un callejon de Quartos, quatro Casas, una
quina Dulperia, y una vivienda alta sobre ella, y una saita inmediata; ta-
todo en la cantidad de 31.794 p. 50. con el gravamen de 5000 p. de un censo: La
segunda compuesta de una saita situada en la calle, que va de la Plaza
de San. Ana p. el Hospital de S. Bartolome; apreciada en
5.490 p. con dos censos, el uno de 500 p. y el otro de 215 p. a fin
que, el que quiera comprarlas haga la apertura, q. tenga y combe-
ente, q. se le admitirá la q. leiciere. Lima, y Dic. 2. de 1822.

José Eusebio de Suck


2

Cumpliendo con el oficio de V.S. de
20. del corriente: he hecho presente a los
oficiales y Tripulacⁿ de las Fragatas Armadas
a g^{ra}. de mi comando, la contrata q^e con el
me incluyo V.S., relativa a las partes de
presa q^e se les señala en el todo de las que
Resultasen y juntam^{te} lo q^e cada individuo
deve optar con lo demas q^e V.S. se sirve prescri-
vir en el expresado papel de contrata; y en
comprovaⁿ de q^e el p^{ra}l. interes que a todo
mueve en la presente expedicⁿ se dirige unica-
mente a desjar servido el recomendable objeto
de V.S. y su cuerpo de comercio, desempeñando
la confianza q^e se ha servido haver de la oficia-
lidad y tripulacⁿ; aquella y esta queda com-
venida en verificar el Corso vasso las reglas
y condiciones q^e V.S. tiene a bien dictar
en la expresada contrata.

En cuya virtud sirvase V.S. proceder
a la aprovacⁿ de sueldos contenidos en mi
Listas de 17. del cor^{te}, y determinar todo lo
demas q^e sea de su justificad^o arbitrio.

Por quanto a las listas de las tripulacⁿ
q^e aqui se cita se han omitido la clase de los
cocineros y m^ultos en su determinacⁿ, hoy
se han averido p^a q^e se incluyan, en la lista
de la Bretaña Juan Olivero, y en la de la Cantar
Agustin Pequeno, ambos al sueldo de treinta p.
cada uno q^e a nada menos han querido com-
marre. Dios fue. a V.S. m^d. a^d. Lima y Avre

Fr. Prior y Consul
Pr. Fral del Consulado

25. de 1800 =

Juan de Sargu


Contrata a que en caso de qualquiera Puesta, debiendose arreglar p.^a su distribucion las Oficialidades, y Tripulaciones de las dos Fragatas, Bretona, y-Castor, aximada en Corso por el Pl. Fiel. del Consulado.

1.^a

Prim.^{te} y sin embargo de que a todos los que componen el Equipaje de ambas, se les ha asignado y van ganando su dotacion mensual: El Fiel. bunal, les cede la tercera parte del liquido q.^e produjere qualquiera Puesta, o Puestas que se hagan durante la Campana, para que ademas del empeño a que estan contrahidos por su propio honor, y obligacion, tengan este mayor estimulo que existe, el valor, diligencia, y constancia con que espere el Fiel. desempeñen su confianza en que tanto interesa el Estado, y Com. de esta Capital, y Reyno.

2.^a

Yten, debiendo preceder a todo repartim.^{to} el recibo y venta de lo que contenga qualquiera Puesta para lo que se necesitan Comisionados que intervengan; en estas Operaciones, llevándose cuenta y razon puntual de todo p.^a la mas completa satisfaccion de los Interesados: Se debera deducir de todo el producto liquido que resultare despues de rebasados los gastos de descarga, y demas que ocurran de la misma total, cinco por ciento para que el Fiel. concluido que sea todo, reparta su impuesto entre D. Manuel Calvo, Comisionado nombrado p.^a la Junta general de Com. p.^a su avilitacion y despacho, y los demas que tenga a bien nombrar por sus acompañados para la meson, y mas pronta Expedicion en la continuacion

3^a

y conclusion de su Comision.

Yⁿ deducido el cinco por ciento pueveni-
do en el anterior Capitulo, se devena rebaxar del
liquido que resultare el importe de los Rantcho
segun la cuenta q. formare el Comisionado p.
Instruccion del R. Real, lo que es conforme
a la practica observada en Europa en todo
Consario.

4^a

Yⁿ rebaxadas las dos tercias partes per-
tenecientes al R. Real, de la mana liquida
que resultare, despues de deducidas como va dho.
las dos partidas anteriores, la tercera parte res-
tante se devena repartir entre las Oficialidades
y Triputaciones de ambas Consarias por par-
tes en la forma siguiente. Asaven

Oficiales de Plana mayor

Partes

Cap. y Piloto	-----	5 ¹ / ₂
Segundo id.	-----	4 ¹ / ₂
Tercero id.	-----	3 ¹ / ₂
Capellan Cruzado Escrivano Piloto	} cada uno	2 ¹ / ₂

Oficiales de Mar y Fuera

Comandante	} cada uno	2 ¹ / ₂
Condestable		
Sarg. de la Fuera		
Guardian Carpintero	} cada uno	1 ¹ / ₂
Catafuso		
Cap. de la Fuera		
Marineros Antillanos Soldados Mayordomo	} cada uno	1.
Diapensero		
Sanadero		
Soldados		

Quimeres, cada uno $\frac{3}{4}$
Papeles, cada uno $\frac{1}{2}$

Pl. Fkál. del Consulado de Lima,
y Noviembre 20^o de 1800 - Pedro Albar
ca - Blas Ygn.^o de Jellera

